SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

FICHA DE INSCRIPCION

CODIGO DE INSCRIPCION
10494-T21-6683/2014

Nit 06141611091030

No. Resolución T-0046-2014 **Naturaleza** Otorgamiento de Concesion

Nombre	TVC NETWORK, S.A. DE C.V.		
Dirección	Colonia Centroamerica, Calle Gabriela Mistral No. 565, San Salvador		
Teléfonos	2226-3963 / **Fax**		
Email	lybabi@hotmail.com	**DUI/PASS**	00322892-4
Edad/Profesión	33 LIC EN MERCADEO	**Nacionalidad**	Salvadoreño
Representante			
Nombre	Lybni Abimelec Tóchez Molina		
DUI/PASS		**Profesión**	LIC EN MERCADEO

Lugar San Salvador

Fecha 17 de enero de 2014

Extracto

Inscribir la Resolución No. T-0046-2014, mediante la cual se otorga a la sociedad TVC NETWORK, S.A. DE C.V., la concesión del servicio público de telefonía; Margínese la ficha de inscripción 8241-T1-1027/2010, de la seccion personas del sector de Telecomunicaciones.

Fecha de Presentación	24 de enero de 2014		
Fecha de Registro	19 de febrero de 2014	**Estado**	Autorizado

San Salvador, 19 de febrero de 2014

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
GERENCIA DE REGISTRO
SIGET

Licda. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
Código: 17081971
Registradora

No. 6683 LIBRO 126 PAG. 394

TELECOMUNICACIONES

SIGET

No. de Asiento 10494

Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones

ASIENTO DE PRESENTACION

Fecha y Hora de Presentación: Veinticuatro de enero del dos mil catorce (24/01/2014 11:46:01 a.m.)

Objeto: T-0046-2014, Otorgar a la sociedad TVC NETWORK, S.A. DE C.V., la concesión del servicio público de telefonía.

Persona Receptora: Matilde de Hernandez

Código: 2740

Cargo: Auxiliar de Registro

Ana Matilde Cruz de Hdez.

SIGET Firma y Sello

Expediente

No. 6683 LIBRO 126 PAG. 388

No. T-0046-2014. SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES; San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil catorce.

Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

I. Mediante escrito presentado el veintiuno de noviembre de dos mil trece, el señor David Fidencio Ríos Canales, actuando en calidad de Presidente y representante legal de la sociedad TVC NETWORK, S.A. de C.V., inició ante el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET el procedimiento de inscripción como Operador de Redes Comerciales, solicitando a su vez, la concesión para la prestación del servicio público de telefonía. Para tal efecto, presentó el perfil técnico del proyecto que pretende impulsar.

II. El dieciséis de enero de este año el Registro adscrito a la SIGET informó que mediante resolución de ese día, inscribió a la sociedad TVC NETWORK, S.A. de C.V. como Operador de Redes Comerciales, en la Sección de Personas del Sector Telecomunicaciones de ese Registro.

Según consta en la documentación remitida por el Registro adscrito a la SIGET, previo a la referida inscripción, la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET realizó el análisis del perfil técnico del proyecto presentado por TVC NETWORK, S.A. de C.V. y mediante el reporte técnico RPT-10399 del dieciséis de diciembre de dos mil trece, dicha Gerencia recomendó admitir la solicitud de inscripción de dicha sociedad para otorgarle la concesión del servicio público de telefonía.

III. Respecto del otorgamiento de la concesión del servicio de telefonía solicitada por la sociedad TVC NETWORK, S.A. de C.V.:

a) <u>Marco jurídico:</u>

De conformidad con el artículo 1 de la Ley de Telecomunicaciones (LT), dicha Ley tiene por objeto normar las actividades del sector telecomunicaciones.

El artículo 7 LT establece que los operadores interesados en proveer servicios de telefonía deberán solicitar a la SIGET una concesión para la explotación del servicio, la cual les será otorgada automáticamente por un plazo de treinta años con el solo cumplimiento de los requisitos de inscripción que se establecen el Reglamento de esta Ley.

El artículo 8 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones establece los requisitos de inscripción para otorgar la concesión de servicio público de telefonía.

No. 6683 LIBRO 126 PAG. 389

b) <u>Otorgamiento de concesión:</u>

Debido a que la sociedad TVC NETWORK, S.A. de C.V. ya se encuentra inscrita en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, se determina que ésta ha cumplido con los requisitos de inscripción y en consecuencia, para obtener la concesión del servicio público de telefonía.

Asimismo, del análisis efectuado por la Gerencia de Telecomunicaciones al perfil técnico del proyecto de la sociedad TVC NETWORK, S.A. de C.V., se advierte que el mismo es factible, por lo que es procedente otorgar a la referida sociedad la concesión del servicio público de telefonía, bajo las condiciones siguientes:

1. Para brindar el servicio público de a usuarios, el operador concesionario deberá solicitar a la Junta de Directores de la SIGET la aprobación de sus tarifas máximas, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Telecomunicaciones.

2. La concesionaria deberá obedecer las normas establecidas en el Plan de Numeración. (Inciso 5° del artículo 27 de la Ley de Telecomunicaciones).

3. Las comunicaciones de telefonía internacional de salida o de entrada que deban ser terminadas en El Salvador, deberán necesariamente ser conmutadas a través de puntos de interconexión previamente acordados por los operadores, o a través de la propia infraestructura del operador. (Inciso 2° del artículo 48 del Reglamento de la misma Ley).

4. Como persona que realiza actividades dentro del sector de telecomunicaciones, la sociedad TVC NETWORK, S.A. de C.V. está en la obligación de brindar toda la información que sea requerida por esta Institución, conforme a los términos establecidos en el artículo 5 literal h) de la Ley de Creación de la SIGET.

5. La concesionaria deberá cumplir con lo establecido en la resolución No. T-213-2003 de fecha veinte de marzo del año dos mil tres, la cual prescribe lo siguiente:

   a) Toda forma de establecer una comunicación de palabra o voz viva, local, nacional e internacional, a través de cualquier medio de transporte o utilizando cualquier tecnología, debe sujetarse al ordenamiento existente sobre el servicio público de telefonía, el cual se encuentra definido en la Ley de Telecomunicaciones, su Reglamento y el Plan de Numeración Nacional, mediante la inscripción y obtención de las autorizaciones correspondientes, utilizando el esquema de interrelación con otros operadores y usuarios, definido en la Ley mencionada y;

b) Las empresas que prestan el servicio de acceso a la red mundial conocida como Internet, los Operadores de Redes Comerciales de Telecomunicaciones y cualquier otra empresa con una orientación diferente a la del sector de telecomunicaciones, pero que pretenda prestar este servicio mediante la utilización de "Internet", para establecer llamadas telefónicas, tanto locales como nacionales e internacionales, deberán estarse a lo expuesto en el literal a) ya mencionado.

6. La concesión del servicio público de telefonía podrá ser revocada si no se presta el servicio de telefonía, luego de dos años de haber sido otorgada.

7. Las normas y demás que para efectos de prestación del servicio establezcan las leyes que rigen el sector telecomunicaciones.

c) <u>Gastos de publicación:</u>

Por otra parte, el artículo 9 inciso 3° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones establece que en el mismo acto de otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de telefonía, la SIGET ordenará la publicación de dicha resolución conforme a lo establecido por la Ley.

En este sentido, el artículo 61 LT dispone que en los casos que la Ley o el Reglamento contemple la publicación de la resolución de la SIGET, aquella deberá realizarse en el plazo de los seis días posteriores a su pronunciamiento, a costa de los interesados.

Con base en lo expuesto, previo a la publicación de la presente resolución de concesión, es procedente requerir a la sociedad TVC NETWORK, S.A. de C.V., que rinda un depósito por la cantidad de UN MIL 00/100 DÓLARES (US$1,000.00), a fin de garantizar el pago de los gastos derivados de las publicaciones, para lo cual contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación respectiva.

Dicho depósito deberá ser entregado en la Tesorería de la SIGET, en efectivo o mediante cheques certificado o de casa a favor de esta Superintendencia.

Por tanto, con fundamento en lo expuesto y los artículos citados, esta Superintendencia RESUELVE:

a) Otorgar a la sociedad TVC NETWORK, S.A. de C.V. la concesión del servicio público de telefonía;

b) La concesión se otorga por un plazo de treinta años contados a partir de esta fecha;

No. 6683 LIBRO 126 PAG. 391

c) La sociedad TVC NETWORK, S.A. de C.V. deberá cumplir las condiciones establecidas en los numerales del considerando III de esta resolución;

d) Inscribir la concesión otorgada a favor de la mencionada sociedad en la Sección de Actos y Contratos del Registro de Electricidad y Telecomunicaciones, adscrito a la SIGET;

e) Requerir de la sociedad TVC NETWORK, S.A. de C.V. que en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, rinda un depósito por la cantidad de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,000.00), para garantizar el pago de los gastos derivados de las publicaciones que ordena el artículo 7 inciso 3° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, el cual deberá ser entregado en efectivo o por medio de cheque certificado o de caja extendido a favor de la SIGET;

f) Sí transcurrido el plazo otorgado la sociedad TVC NETWORK, S.A. de C.V. no ha cumplido con la obligación económica antes mencionada, se dejará sin efecto la presente resolución, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición;

g) Si el depósito es realizado por la sociedad TVC NETWORK, S.A. de C.V., publicar la presente resolución conforme a la Ley y comisionar a la Unidad Financiera Institucional de la SIGET para que realice la liquidación de los gastos derivados de las publicaciones, sobre la base del depósito de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,000.00);

h) Notificar a la sociedad TVC NETWORK, S.A. de C.V.

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

SIGET

Luis Eduardo Méndez M.
Superintendente

ES CONFORME CON SU ORIGINAL
CON EL CUAL SE CONFRONTÓ
EN San Salvador
FECHA 24 ENE. 2014
Ana Matilde Cruz de Flores
FIRMA

No. 6683 LIBRO 126 PAG. 392

24 ENE. 2014

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil catorce.

Vista la resolución número T-0046-2014, pronunciada por el señor Superintendente, a las quince horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil catorce, con boleta de presentación No. 10494 mediante la cual Resuelve: a) Otorgar a la sociedad TVC NETWORK, S.A. de C.V. la concesión del servicio público de telefonía; b) La concesión se otorga por un plazo de treinta años contados a partir de esta fecha; c) La sociedad TVC NETWORK, S.A. de C.V. deberá cumplir las condiciones establecidas en los numerales del considerando III de esta resolución; d) Inscribir la concesión otorgada a favor de la mencionada sociedad en la Sección de Actos y Contratos del Registro de Electricidad y Telecomunicaciones, adscrito a la SIGET; e) Requerir de la sociedad TVC NETWORK, S.A. de C.V. que en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, rinda un depósito por la cantidad de US$1,000.00, para garantizar el pago de los gastos derivados de las publicaciones que ordena el artículo 7 inciso 3º del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones. Consecuentemente este Registro, en base al artículo 19 a) del Reglamento de la Ley de Creación de Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, resuelve: a) INSCRÍBASE la resolución No. T-0026-2014, en referencia en la Sección de actos y Contratos, sector Telecomunicaciones, a nombre de la sociedad TVC NETWORK, S.A. de C.V.; b) MARGÍNESE la ficha de inscripción 8241-T1-1027/2010, como adición de figura de la Concesión del Servicio Público de Telefonía

SIGET

Lic. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
Registradora.

No. 6683 LIBRO 126 PAG. 393